

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARLIEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 302/2011

Caraparí, 12 de Diciembre de 2011



PRIMERA REGIÓN **AUTÓNOMA** DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017"Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 05 de Diciembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION INUNDACIONES VILLA MONTES BARRIO BOLIVAR

- TRAMO: FIN DE PEÑA COLORADA PUENTE FERROVIARIO".
- Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 05 de Diciembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma del contrato para la EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION INUNDACIONES VILLA MONTES

YACUIBA 1ra. seccion

CARAPARÍ 2da. seccion

VILLA MONTES 3ra. seccion



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

YACUIBA 1ra. seccion

CARAPARÍ 2da. seccion

VILLA MONTES 3ra. seccion BARRIO BOLIVAR FASE II, TRAMO: FIN DE PEÑA COLORADA — PUENTE FERROVIARIO", ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de 2/3 de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Aida Velásquez Chandán, H. Udy Laida Peñaranda Soruco y H. Bernardo Crispín Maragón, con la abstención del H. José Luis Martín García Vargas

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del contrato del contrato para la EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION INUNDACIONES VILLA MONTES BARRIO BOLIVAR FASE II, TRAMO: FIN DE PEÑA COLORADA — PUENTE FERROVIARIO"; por un monto de Bs. 25.338.151,35 (Veinticinco Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Un con 35/100 bolivianos), a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA Villa Montes, Ing. Rubén Walter Vaca Salazar y la **Empresa Unipersonal PAULA CONSTRUCCIONES**, representada legalmente por el Sr. Ramiro Vaca Figueroa con Cedula de Identidad Nº 1816952 Tja., con un **plazo para la ejecución de obra de 540 días calendario.**

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los doce días del mes de Diciembre de dos mil once.

YACUIBA 1ra. seccion

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

es conforme

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL

DEL CHACO TARIDEÑO

Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

CARAPARÍ 2da. seccion

VILLA MONTES 3ra. seccion